

Cuáles  
son sus

# DERECHOS LEGALES<sup>®</sup>

Septiembre 2024

Publicado por Servicios Legales de Nueva Jersey

## ÍNDICE

Once ideas erróneas comunes  
sobre sus derechos laborales

– *Página 2*

Comprender los diferentes  
tipos de seguro y beneficios  
por incapacidad

– *Página 4*

## Derechos del Inquilino

Me cancelan la Sección 8.  
¿Qué puedo hacer?

– *Página 7*

La votación en Nueva  
Jersey

– *Página 9*



El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey

# Once ideas erróneas comunes sobre sus derechos laborales

Por Fred Shahrooz-Scampato, abogado de planta, Proyecto de Derechos Legales de los Trabajadores  
Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

Las leyes de empleo en Nueva Jersey generalmente siguen el sentido común. Sin embargo, hay momentos en que los derechos de los trabajadores no son tan simples y claros como se esperaría. A continuación hay once ideas erróneas comunes sobre los derechos de los empleados en Nueva Jersey.

## **1. Mi empleador debe tener una buena razón para despedirme.**

NO ES CIERTO. Si usted es un empleado a voluntad, por lo general su empleador no necesita una razón para despedirlo y no necesita explicar por qué lo están echando.

## **2. Si puedo refutar la razón del empleador para despedirme, según la ley tengo derecho a recuperar mi trabajo.**

NO ES CIERTO. Si usted es un empleado a voluntad, incluso si usted puede probar que la razón que su empleador dio para despedirlo no es cierta, o no tiene sentido, la ley generalmente no le da derecho a acudir ante los tribunales para recuperar su empleo.

## **3. Puedo demandar a mi empleador por acoso porque mi supervisor, a quien no le gusto, me grita y me alza la voz.**

NO ES CIERTO. El acoso solo es ilegal si este se basa en su pertenencia a una clasificación protegida y reconocida por la ley. En otras palabras, la mayoría de las veces no podrá presentar una demanda por acoso, a menos que pueda probar que el acoso hacia usted fue debido a su sexo, raza, etnia, edad, discapacidad o alguna otra clase protegida reconocida. Sin embargo, un empleado no puede ser despedido por una razón ilícita, tal como la discriminación.

## **4. Mi empleador puede deducir dinero de mis cheques de pago por cosas que son culpa mía, como por ejemplo una falta de dinero en una caja registradora o causar daños a la propiedad de la compañía.**

NO ES CIERTO. Es una violación contra la Ley de salarios y horarios de Nueva Jersey que su empleador reduzca su cheque de pago por daños o un por un descuadre de caja. También es una violación de la ley que su empleador tome represalias contra usted por quejarse de que se hizo una reducción ilegal de su cheque de pago.

## **5. Un empleador está obligado a pagarme mi tiempo de vacaciones no utilizado.**

NO ES CIERTO. Solo puede

presentar una reclamación por tiempo de vacaciones no utilizado si su empleador ha prometido pagarle cualquier tiempo de vacaciones no utilizado en su manual de empleados u otra política de la compañía.

## **6. Si firmo y recibo una indemnización, más adelante todavía puedo demandar a la compañía por discriminación.**

NO ES CIERTO. Los acuerdos de indemnización generalmente incluyen una renuncia completa de derechos, lo cual tiene el efecto de anular su capacidad para que usted o cualquier persona en su nombre demande a su empleador por discriminación, acoso o represalia. Si le dan una indemnización por despido, lea la documentación cuidadosamente y si es posible, trate de que un abogado lo revise.

## **7. No me han pagado por tres semanas, pero no quiero hacer nada porque me pueden despedir si me quejo.**

NO ES CIERTO. En Nueva Jersey, por lo general es una violación contra la Ley de salarios y horarios que su empleador no le pague al menos dos veces al mes. Un empleador debe pagar los salarios dentro de los diez (10) días posteriores al final del período de pago en el que se ganó el salario. Su empleador tiene prohibido

Cúales son sus derechos legales, se publica 10 veces al año por Servicios Legales de Nueva Jersey. Recoja una copia impresa en la oficina local de Servicios Legales. Escanee aquí o visite nuestro sitio web, [www.lsnjlaw.org/es](http://www.lsnjlaw.org/es) para leer la



versión digital de este boletín y ver nuestras

otras publicaciones gratuitas.

Para recibir alertas cuando *Looking Out* se publique en nuestro sitio web, regístrese en [lsnj.pub/stay-in-touch](http://lsnj.pub/stay-in-touch).

Para hacer comentarios o sugerencias, o para suscribirse a una suscripción impresa de \$20/año, envíe un correo electrónico a [publicaciones@lsnj.org](mailto:publicaciones@lsnj.org) o envíe su solicitud por correo al Editor, *Looking Out*, Legal Services of New Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357.

El boletín solo contiene información general. Si usted tiene un problema legal, debe ver a un abogado.

LSNJ es una organización sin ánimo de lucro 501(c)(3) que ofrece asesoramiento legal gratuito a personas de bajos ingresos en Nueva Jersey.

Cúales son sus derechos legales está parcialmente financiado por el Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de Nueva Jersey.

tomar represalias contra usted por quejarse de que no se le paga a tiempo.

### **8. Sufrí una lesión en el trabajo y tengo que pedir una licencia. No puedo usar la FMLA porque fue una lesión en el lugar de trabajo, así que tengo que hacerlo a través de la compensación laboral.**

NO ES CIERTO. Su empleador está obligado a informarle si usted es elegible para cualquier licencia federal de la FMLA. El hecho de que también sea una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo no significa que usted no tenga derecho a la protección de una licencia de la FMLA.

### **9. Estoy siendo acosado sexualmente en el trabajo, pero no puedo probarlo porque mi acosador sexual solo lo hace cuando no hay testigos alrededor.**

NO ES CIERTO. En Nueva Jersey, en algunos casos, se le permite hacer una grabación de audio de su acosador que podría ser admisible en el tribunal. Le recomendamos que primero consulte con los abogados del Proyecto de LSNJ para

la protección de los derechos del trabajador o con abogados privados especialistas en derecho laboral para obtener asesoramiento antes de intentar grabar una conversación en el trabajo.

### **10. Si soy acosado sexualmente, puedo contratar inmediatamente a un abogado para demandar a mi compañía ante el tribunal.**

NO ES CIERTO. En Nueva Jersey, en la mayoría de las situaciones, se requiere que utilice el procedimiento interno de quejas del empleador contra el acoso/discriminación antes de que pueda presentar una demanda ante el tribunal. No hacerlo puede resultar más tarde en que su demanda sea desestimada.

### **11. Tengo derecho a que mi empleador me dé tiempo para almorzar y descansar.**

NO ES CIERTO. La ley de Nueva Jersey no exige que se dé tiempo de descanso o almuerzo (a menos que usted sea menor de edad o madre lactante). ▲



# Comprender los diferentes tipos de seguro y beneficios por incapacidad

Por Annie Mok Rawson, abogada Senior, Proyecto SSI  
Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

## ¿Qué es el seguro por incapacidad temporal?

La Ley de Beneficios por Incapacidad Temporal de Nueva Jersey (*New Jersey Temporary Disability Benefits*, TDB) requiere que los empleadores tengan un Seguro por Incapacidad Temporal (TDI) para sus empleados. El TDI es un beneficio por incapacidad a corto plazo que proporciona dinero en efectivo para los empleados cubiertos que dejan de trabajar debido a un problema de salud física o mental u otra incapacidad no relacionada con su empleo. Un proveedor de atención médica debe certificar la cantidad de tiempo necesario para que el empleado se recupere y regrese al trabajo. El

plazo máximo durante el cual un empleado puede recibir beneficios es de hasta 26 semanas.

Para ser elegible para recibir dichos beneficios de acuerdo con el TDI en 2024, el empleado debe:

1. Haber trabajado en Nueva Jersey durante 20 semanas por año de beneficios, y haber ganado al menos 283 dólares brutos por semana durante ese período de tiempo; o
2. Haber ganado un total combinado de 14.200 dólares en el año anterior a la presentación de la solicitud y haber estado trabajando para el empleador dentro de las

dos semanas posteriores a quedar incapacitado.

El TDI no está disponible para empleados del gobierno federal, empleados de fuera del estado, empleados de organizaciones religiosas, o contratistas independientes. Los gobiernos locales, incluidos los distritos escolares, tienen la opción de proporcionar beneficios a sus empleados.

La solicitud del TDI debe presentarse dentro de los 30 días a contar desde el primer día de la incapacidad. La solicitud se hace completando y enviando el formulario DS-1 en línea en [www.nj.gov/labor/myleavebenefits/worker/tDI](http://www.nj.gov/labor/myleavebenefits/worker/tDI), por correo postal a la *Division of Temporary Disability*



*Insurance*, P.O. Box 387, Trenton, NJ 08625-0387, o por fax a (609) 984-4138. La solicitud tiene tres partes. El empleado debe completar la primera parte; el médico, la segunda; y la tercera, el empleador.

Si se le aprueban los beneficios del TDI, el solicitante recibe el 85% de su salario semanal promedio hasta la tasa máxima de beneficios semanales para ese año natural. En 2024, la tasa máxima de beneficios semanales es de 1.055 dólares por semana.

Si el individuo no puede regresar al trabajo después de que los beneficios a corto plazo se hayan agotado, tendrá que considerar la incapacidad a largo plazo.

### **¿Qué es el seguro de incapacidad a largo plazo?**

Una póliza de seguro por incapacidad a largo plazo proporciona beneficios a personas que debido a problemas médicos graves ya no pueden trabajar. El seguro de incapacidad a largo plazo es un plan privado adquirido a través de una compañía de seguros o a través del empleador. Los términos de la póliza indican los criterios que deben cumplirse, el monto del beneficio y el plazo para recibir los beneficios.

Para aplicar, se debe presentar una solicitud a la compañía de seguros. La compañía de seguros revisa la solicitud, y este proceso puede tardar muchos meses. La compañía puede pedir copias de los historiales médicos del individuo para establecer la elegibilidad, y puede pedirle que acepte someterse a un examen

médico independiente hecho por un médico seleccionado por ellos. Este individuo debe cumplir con la definición específica de incapacidad de la compañía de seguros por hasta seis meses después de haber sido aprobado para recibir los beneficios. Si la incapacidad no continúa durante al menos seis meses después de la aprobación, dicho individuo puede no ser elegible para recibir beneficios por incapacidad a largo plazo.

Si la persona no tiene seguro de incapacidad a largo plazo, puede ser elegible para los beneficios del Seguro de Incapacidad del Seguro Social (*Social Security Disability Insurance*, SSDI) o de la Seguridad de Ingreso Suplementario (*Supplemental Security Income*, SSI).

### **¿Qué son los beneficios del Seguro Social por incapacidad permanente?**

La Administración del Seguro Social (*Social Security Administration*, SSA) tiene dos programas, ambos financiados por el gobierno federal: la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) y el Seguro Social por Incapacidad (SSDI). Para que se le considere incapacitado de acuerdo con las regulaciones de la SSA, una persona debe tener impedimentos físicos y/o mentales que hayan durado o se espera que duren por un período continuo de al menos 12 meses, lo que hace que la persona no pueda llevar a cabo un trabajo a tiempo completo.

Ambos programas utilizan el mismo proceso de solicitud y comparten una determinación de

incapacidad médica. Una vez que se determina que una persona es médicamente elegible debido a una incapacidad, la SSA determinará el tipo y la cantidad de beneficios.

### **Seguro de incapacidad del Seguro Social (SSDI)**

Para calificar para recibir beneficios del SSDI, una persona debe haber trabajado el tiempo suficiente y de forma reciente para calificar para recibir beneficios según el sistema de créditos de trabajo de la SSA. Los créditos se basan en los totales de los salarios anuales o los ingresos de trabajo por cuenta propia, y se pueden obtener hasta cuatro créditos cada año. Los ingresos necesarios para obtener un crédito de trabajo cambian anualmente: en 2024, eran de 1.730 dólares por un crédito y 6.920 por cuatro créditos. Generalmente, para ser elegible para el SSDI, se necesitan 40 créditos, 20 de los cuales deben ser dentro de los últimos 10 años, terminando con el año en que comenzó la incapacidad. Los trabajadores más jóvenes pueden calificar con menos créditos.

La cantidad de beneficios de SSDI también se basa en los ingresos. La SSA utiliza los ingresos mensuales promedio de una persona para calcular su beneficio mensual. Los beneficios pueden comenzar cinco meses después del inicio de la incapacidad, pero no antes de un año antes de la fecha de la solicitud del SSDI. La persona debe ser considerada incapacitada antes de la expiración de la cobertura del SSDI, que es aproxi-

madamente cinco años después de que la persona deja de trabajar.

Si el beneficiario del SSDI tiene hijos menores de edad, es posible que pueda recibir un beneficio mensual adicional hasta el monto máximo familiar. El beneficio para el dependiente continúa siempre y cuando la persona tenga al menos un hijo que califique menor de 18 años (o 18-19 años y un estudiante a tiempo completo por debajo del grado 12).

En 2024, los beneficiarios de SSDI que no son ciegos pueden ganar hasta 1.550 dólares por mes (2.590 para las personas invidentes) sin que ello tenga ningún impacto en los beneficios. Los ingresos obtenidos por encima de este límite se consideran como una actividad lucrativa sustancial (SGA).

### **La Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)**

Las personas sin un historial laboral o que no tienen suficientes trimestres para calificar para el SSDI, pueden ser elegibles para recibir beneficios del SSI. Los beneficios del SSI pueden comenzar el mes después de la fecha en que la persona quedó incapacitada, pero no antes de la fecha de la solicitud del SSI. Dado que el SSI está “basado en la necesidad”, el individuo debe tener pocos o ningún ingreso y recursos limitados: 2.000 dólares o menos para un individuo o 3.000 o menos para una pareja. El monto del bene-



ficio mensual lo fija el Congreso cada año, y hay una disminución de un tercio en los beneficios del SSI si el individuo está recibiendo vivienda gratuita. Nueva Jersey proporciona un suplemento estatal adicional de SSI. Para el 2024, la cantidad máxima de SSI en Nueva Jersey es de 974,25 dólares para una persona y 1.443,50 para una pareja.

Las personas que reciben el SSI pueden ver una disminución o una eliminación de los beneficios si tienen otros ingresos. Los primeros 20 dólares de ingresos deven-

gados o no devengados no afectarán a los beneficios del SSI. Los primeros 65 dólares de ingresos devengados por mes también serán descontados. Después de eso, los beneficios del SSI se reducirán a la mitad del saldo de los ingresos del trabajo. ▲

# Derechos del inquilino

## Período de gracia para los pagos de alquiler

Por Linda Babecki, abogada en jefe, Vivienda; Abogada Supervisora, Proyecto para la prevención del desalojo de la vivienda y asistencia Legal (Housing Eviction prevention and Legal assistance Project, HELP)  
Traducido por Lina Tocora, Unidad de servicios lingüísticos

Si su alquiler vence el primer día del mes pero recibe ciertos beneficios, tiene un período de gracia de cinco días hábiles para pagarlo. Muchos contratos de arrendamiento indican que el alquiler debe pagarse el primer día del mes y que el propietario puede cobrar una tarifa por retraso después del quinto día del mes. Independientemente de lo que establezca

el contrato de arrendamiento, la ley de Nueva Jersey les da a las siguientes personas un período de gracia de cinco días hábiles para pagar el alquiler:

- Personas mayores que reciben beneficios de jubilación del Seguro Social;
- Personas mayores que reciben pensiones de jubilación ferroviaria u “otras pensiones gubernamentales en lugar de las pensiones de vejez del Seguro Social”;
- Beneficiarios del Seguro de Incapacidad del Seguro Social (SSDI);
- Beneficiarios de las prestaciones brindadas por la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI); y
- Personas que reciben beneficios de WorkFirst New Jersey (Ayuda Temporal para Familias Necesitadas “TANF” o Asistencia General “GA”).

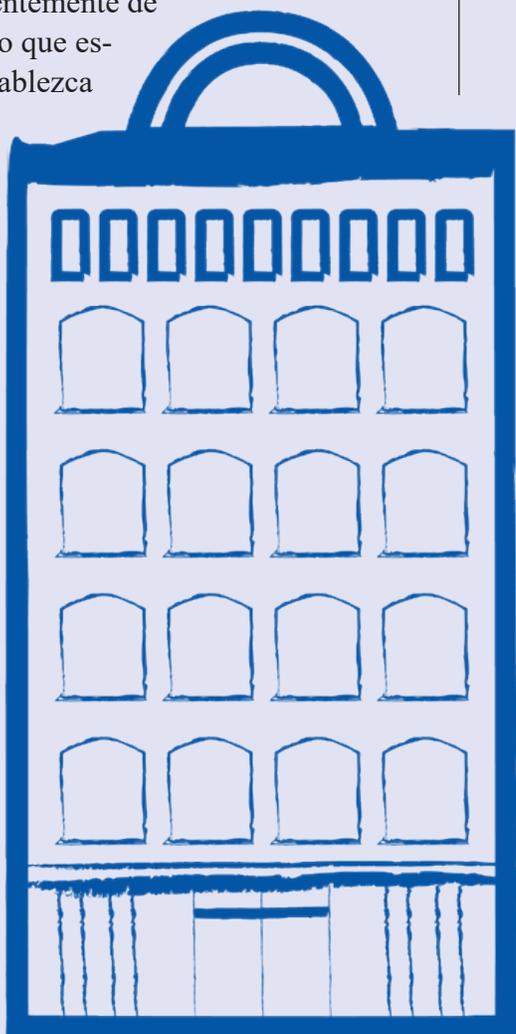
Los días hábiles no incluyen fines de semana o feriados.

**Ejemplo:** El alquiler de Teresa se debe pagar el 1er día del mes. El contrato de arrendamiento de Teresa establece que hay un cargo por retraso

si el alquiler se paga después del 5º día del mes. Teresa recibe el Seguro de Incapacidad del Seguro Social. El 1 de septiembre cae en domingo. El lunes, día 2 de septiembre es el Día del Trabajo. Los primeros cuatro días hábiles en septiembre son de martes a viernes, del 3 al 6 de septiembre. El quinto día del mes es el jueves 5 de septiembre. El quinto día hábil es el lunes 9 de septiembre.

Según la ley, el arrendatario de Teresa no puede presentar ninguna acción por deficiencia por falta de pago de la renta de septiembre hasta el 9 de septiembre. Eso significa que el propietario no puede presentar una acción de desalojo por falta de pago del alquiler de septiembre, o cobrar un cargo por retraso para septiembre, si el alquiler se paga el 9 de septiembre o antes.

Incluso si usted no pertenece a ninguna de las categorías anteriores, puede haber otras razones por las que su arrendatario no debe cobrar una tarifa por retraso, dependiendo del tipo de vivienda de alquiler y de su contrato de arrendamiento. A continuación, hay algunos ejemplos:



- Si pagó el alquiler en su totalidad, a tiempo para ese mes, incluso si tiene un saldo anterior.
- Si ha habido una práctica de pagar el alquiler más adelante en el mes y el propietario ha aceptado el pago sin considerar un cargo por retraso.
- Si la tarifa por retraso es una cantidad desmesuradamente alta.

Además, hay circunstancias en

las que un propietario no puede cobrar una tarifa por retraso en una acción de desalojo:

- Si los cargos por atraso no se consideran “alquiler adicional” en el último contrato de arrendamiento escrito con el propietario, entonces el propietario no puede incluir esos cargos en una acción de desalojo por falta de pago del alquiler.
- Si usted vive en ciertas viviendas subsidiadas por el HUD, tales como, entre

otras, viviendas públicas o proyectos basados en la Sección 8, o es titular de vales de la Sección 8, el propietario solo puede desalojarlo por la porción de la renta del inquilino en una acción de desalojo por falta de pago de la renta. Otros cargos, como cargos por atrasos, no se pueden incluir. Usted puede que aún deba el dinero, pero no ser desalojado por ello.

Usted puede que tenga otras defensas y reclamos legales si el propietario alega que usted debe alquiler. Lo mejor es buscar asistencia legal de ser posible. ▲

*Si tiene preguntas sobre sus derechos relacionados con la vivienda o sobre otros derechos legales civiles, póngase en contacto con la línea directa gratuita de LSNJLAW<sup>SM</sup> en [www.LSNJLAWHotline.org](http://www.LSNJLAWHotline.org), o llamando al 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529).*



# La votación en Nueva Jersey

## ¿Cómo sé si puedo votar?

Para poder votar, primero, tiene que inscribirse. Puede registrarse para votar en Nueva Jersey si:

- Es ciudadano estadounidense;
- Tiene al menos 18 años de edad antes o durante las próximas elecciones, y
- Es residente de Nueva Jersey y del condado durante al menos 30 días antes de las elecciones.

Usted no puede registrarse para votar si:

- Está cumpliendo una sentencia de cárcel por cometer un delito.
- Un juez determinó que carece de la capacidad mental para votar.

## ¿Cómo me inscribo para votar?

Usted debe estar inscrito para poder votar. Vea *Voter Search* (publicado por la División Electoral de NJ en [voter.svrs.nj.gov/registration-check](http://voter.svrs.nj.gov/registration-check)) para verificar si ya está inscrito para votar. Le recomendamos que revise mucho



antes de las elecciones si aparece inscrito en el registro correspondiente, ya que si la Comisión de inscripción de su condado (CCR) le ha enviado una petición de verificación y usted no la ha respondido oportunamente, es posible que le borren del registro. Todo votante tiene que inscribirse al menos 21 días antes de votar en unas las elecciones.

Si usted aún no está inscrito, debe presentar una solicitud de inscripción: Puede conseguir el formulario de inscripción de votantes en:

- La Comisión electoral de su condado (*County Commission of Registration, CCR*);
- La Junta electoral de su condado (*County Board of Elections*);
- Las bibliotecas locales;
- Las oficinas de la Comisión de vehículos motorizados de NJ (*NJ Motor Vehicle Commission*);
- Las oficinas del condado para la asistencia social (*County Boards of Social Services*), y
- Otras agencias que brindan

asistencia pública

El formulario de inscripción también está disponible con información adicional

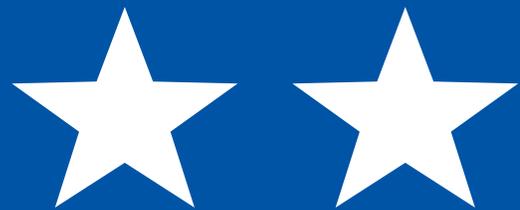
en la Internet en *Register to Vote!* (Publicado por el Departamento de Estado de NJ en [www.nj.gov/state/elections/voter-registration.shtml](http://www.nj.gov/state/elections/voter-registration.shtml)). También puede consultar ese sitio web para averiguar dónde votar el día de las elecciones.

Usted puede inscribirse para votar ante la Comisión electoral de su condado (CCR) o el superintendente electoral (*Superintendent of Elections, SE*) en persona o por correo postal. No puede registrarse vía electrónica ni por fax, porque se requiere una firma original. Puede llamar gratis al 1-877- NJVOTER para encontrar la información de contacto de su CCR o del SE, solicitar que se le envíe por correo un formulario de inscripción de votante, y para averiguar si la información está disponible en otros idiomas además del inglés. De igual forma, si no está seguro de estar inscrito, puede llamar a la CCR o al SE en su localidad. Una vez inscrito, el día de las elecciones puede votar en persona en las urnas o por medio de una papeleta de votación por correo.

Si usted se inscribe por correo, la CCR o el SE le enviará un formulario de solicitud de identificación pidiéndole el número de su permiso de conducir o los cuatro

últimos dígitos de su número de seguro social. Si no tiene ninguno de los dos, le pedirán otros documentos de identificación aceptables. Estos incluyen una identi-

ficación con fotografía, un estado de cuenta bancaria, una factura de servicios públicos, o un documento oficial dirigido a usted. Una vez aprobada su inscripción debería



## Fechas importantes

*El 15 de octubre de 2024:* Fecha límite para la inscripción de votantes en las elecciones generales

*Del 26 de octubre de 2024 al 03 de noviembre de 2024:* Período de votación anticipada

*El 29 de octubre de 2024:* Fecha límite para solicitar una papeleta para votar por correo postal en las elecciones generales

*El 4 de noviembre de 2024, a las 3:00 P.M.:* Fecha límite para las solicitudes en persona de papeletas para votar por correo postal en las elecciones generales

*El 5 de noviembre de 2024:* Día de las elecciones generales

*El 5 de noviembre de 2024:* Fecha límite para la recepción de las papeletas para votar por correo postal en la Oficina de Correos de las Elecciones Generales

*El 11 de noviembre de 2024:* Fecha límite para la recepción de papeletas de voto por correo con matasellos enviadas puntualmente a las juntas electorales de los condados

recibir información sobre dónde votará.

## ¿Una vez esté inscrito, cómo puedo votar?

### 1. Votar por correo postal

Los votantes pueden solicitar votar por correo siguiendo las instrucciones que encontrarán en [VOTE.NJ.GOV](https://www.vote.nj.gov). Una vez registrado para votar por correo, se le entregará una papeleta de voto por correo con instrucciones. Si usted se inscribió para votar por correo no podrá hacerlo en persona. Usted tiene tres formas de entregar su papeleta de voto por correo.

a. Por correo postal. Si la entrega por correo, su papeleta de voto por correo **DEBE** estar sellada en o antes **de las 8:00 p.m. del Día de las Elecciones** y debe ser recibida por la Junta electoral de su condado en o antes del sexto día después del cierre de las urnas.

b. Coloque su papeleta de voto por correo en uno de los buzones seguros para el voto de su condado antes de las 8:00 p.m. del Día de las Elecciones. Las ubicaciones de los buzones se pueden encontrar en [VOTE.NJ.GOV](https://www.vote.nj.gov).

c. Entregue su papeleta de voto por correo en persona en la Oficina de la Junta Electoral de su condado antes de las 8:00 p.m. del Día de las Elecciones. La información para contactar con los funcionarios electorales del condado está en [VOTE.NJ.GOV](https://www.vote.nj.gov).

### 2. Voto anticipado en persona

Esta nueva opción permite a todos los votantes inscritos emitir su voto en persona durante el periodo

de votación anticipada antes del día de las elecciones, usando una máquina de votación. Ahora puede elegir votar en persona cuando le resulte más conveniente según su horario. El periodo de votación anticipada comienza el 26 de octubre de 2024 y termina el 3 de noviembre de 2024. Usted puede ir a cualquier lugar de votación que le sea conveniente, a diferencia del día de las elecciones, en el que debe ir a su lugar de votación específico. Vea ¡La votación anticipada en persona en Nueva Jersey ya está aquí! (Publicado por la División de Elecciones de NJ en [www.nj.gov/state/elections/vote-early-voting.shtml](https://www.nj.gov/state/elections/vote-early-voting.shtml)) para saber más sobre la votación anticipada.

### 3. En el lugar de votación que le corresponde el día de las elecciones

Vote en persona en su lugar de votación, de 6:00 a.m. a 8:00 p.m. el Día de las Elecciones. Encuentre su lugar de votación en *Election Day Polling Place Locations* (publicado por la División electoral de NJ en [www.nj.gov/state/elections/vote-polling-location.shtml](https://www.nj.gov/state/elections/vote-polling-location.shtml)).

Cuando usted vaya a votar, es conveniente llevar consigo una identificación y una prueba de su dirección, sobre todo si está votando por primera vez. Si se inscribió por correo, tal vez tenga que traer una identificación con foto, una cuenta de pago de los servicios públicos, un talón de pago, u otro documento que muestre su nombre y dirección. Si usted tiene cualquier pregunta sobre qué tipo de identificación es aceptable, llame a

la CCR o al SE. El día de las elecciones, los centros de votaciones están abiertos entre las 6:00 de la mañana y las 8:00 de la noche.

Si va al centro de votación y no se le permite votar, podrá solicitarle a un juez del Tribunal Superior del condado donde usted vive que se expida una orden permitiéndole votar. No hace falta hacer una solicitud escrita o formal. No es necesario que le represente un abogado. Deberá acudir al Tribunal Superior en el condado donde usted vive. Habrá un juez de turno para escuchar las solicitudes de los votantes. Si aparece como votante registrado, usted puede pedir que le permitan votar por medio de una papeleta provisional. En algunos casos, su voto provisional puede ser contado si usted envía una copia de su documento de identidad a la Comisión de inscripción (CCR), antes del cierre de las oficinas del segundo día después de las elecciones.

Para obtener más información sobre cómo votar, vea *Cómo votar en Nueva Jersey* (publicado por NJ.gov en [www.nj.gov/state/elections/vote-3-ways-to-vote.shtml](https://www.nj.gov/state/elections/vote-3-ways-to-vote.shtml)).

### La votación para las personas con discapacidades

Las leyes estatales y federales exigen que los centros electorales y las máquinas de votaciones sean accesibles para las personas discapacitadas. En particular, la Ley *Help America Vote* (HAVA) exige que el proceso de votación “sea accesible para las personas con discapacidades, incluyendo el acceso a los invidentes y a personas con deficiencias visuales, para que

tengan las mismas oportunidades de acceso y participación (incluidas la privacidad y la independencia), que las que se ofrecen al resto de los votantes.

Generalmente, a las personas que sufren una enfermedad mental se les permite votar, a menos que un juez determine que dichas personas carecen de la capacidad para votar. Una persona que tenga un tutor legal no pierde el derecho a votar, a menos que la orden que concede la tutela declare que esa persona carece de la capacidad para votar.

La ley HAVA puede hacerse cumplir mediante un litigio privado o a través del Departamento federal de Justicia, Departamento de Derechos Civiles, División de votación, llamando al 1-800-253-3931. La oficina del procurador general de Nueva Jersey (*New Jersey Office of the Attorney General*), tiene un proceso para problemas y quejas sobre la accesibilidad en la votación.

Puede ponerse en contacto con dicha oficina marcando el (609) 292-3760. El día de las elecciones, la organización *Disability Rights New Jersey* (DRNJ) tendrá una línea directa gratuita disponible para las personas con discapacidad, que tengan preguntas o problemas relacionados con la votación. El número es el (866) 493-0023, o puede contactar por correo electrónico en [voterhotline@disabilityrightsnj.org](mailto:voterhotline@disabilityrightsnj.org).

Si cree que el día de las elecciones se le negó incorrectamente el derecho a votar, usted puede presentar un caso ante el Tribunal Superior de su condado para solicitar una reparación judicial. Cada tribunal tiene un juez de turno disponible el día de las elecciones, con autoridad para escuchar su queja y dictar una orden que le permita votar. Para encontrar la oficina del Tribunal Superior de su localidad, visite *Local Courthouse Addresses* (de la judicatura de Nueva Jersey en

[www.njcourts.gov/courts](http://www.njcourts.gov/courts)) o llame al 1- 877-NJVOTER, donde obtendrá más información.

### Si usted no es ciudadano estadounidense

No debe registrarse para votar, ya que hacer tal cosa puede poner en peligro su condición migratoria o su capacidad para convertirse en residente legal permanente en el futuro.

### Si usted habla un idioma diferente al inglés

Las solicitudes de inscripción electoral están disponibles en los siguientes idiomas: inglés, español, coreano, gujarati, chino simplificado, y chino tradicional. En el sitio *Registration Information* (del Departamento de Estado de NJ en [www.nj.gov/state/elections/voter-registration.shtml](http://www.nj.gov/state/elections/voter-registration.shtml)), podrá encontrar las solicitudes. ▲

#### Formulario de suscripción

## Cuáles son sus DERECHOS LEGALES®

- Si, quiero suscribirme a *Cuáles son sus derechos legales*®. Se adjunta un cheque / giro postal de \$20.00 para una suscripción anual a la edición impresa (10 números).
- Nueva suscripción       Renovación (adjunte etiqueta)

Nombre \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Ciudad, estado, código postal \_\_\_\_\_



**¡Manténgase al tanto!** Escanee este código QR para recibir una notificación por correo electrónico cada vez que *Cuáles son sus derechos legales* y otros boletines se publiquen en la página web.

Cheques a nombre de  
Legal Services  
of New Jersey

Envíe el cupón y el pago a  
Legal Services of New Jersey  
P.O. Box 1357  
Edison, NJ 08818-1357

Septiembre 2024



© Tiffani Smith

**¿Pueden Servicios Legales encargarse de mi caso?**

Servicios Legales maneja casos civiles —no penales— en Nueva Jersey. Esto incluye áreas como vivienda, salud, familia, educación y derechos del consumidor, por nombrar unos pocos.

**¿Quién reúne los requisitos para recibir Servicios Legales?**

Para recibir nuestros servicios, necesitamos examinar sus ingresos. Las pautas de ingresos varían y algunos tipos de ingresos no se cuentan, por lo que es mejor llenar la solicitud para ver si reúne los requisitos.

**Visite nuestro sitio Web – [www.lsnjlaw.org/sp](http://www.lsnjlaw.org/sp)**

El sitio web de LSNJ con educación legal puede ayudarle a encontrar un abogado o guiarle en representarse a sí mismo. El sitio incluye información legal y actualizaciones en 18 áreas de derecho civil en Nueva Jersey, así como muchas publicaciones y vídeos sobre los derechos legales, y el acceso a formularios y procesos judiciales.



**La línea directa LSNJLAW<sup>SM</sup>**  
**Asesoramiento jurídico GRATUITO y recomendaciones**  
 Solicite por medio de la Internet en [www.lsnjlawhotline.org](http://www.lsnjlawhotline.org)  
 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)  
 Horario de la línea directa lunes a viernes, 8 a.m. a 5:30 p.m.

**Los Programas de Servicios Legales de Nueva Jersey**

**Programa de coordinación estatal**

Servicios Legales de Nueva Jersey  
 P.O. Box 1357  
 Edison, NJ 08818-1357  
 732-572-9100

LSNJLAW<sup>SM</sup> la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado: 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

**Los programas regionales de Servicios Legales**

**Central Jersey Legal Services**

Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340

**Essex-Newark Legal Services**

973-624-4500

**Legal Services of Northwest Jersey**

Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010

**Northeast New Jersey Legal Services**

Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900

**South Jersey Legal Services**

*Entrevistas iniciales centralizadas para SJLS*

Condado de Atlantic	800-496-4570
Condado de Burlington	609-348-4200
Condado de Camden	609-261-1088
Condado de Cape May	856-964-2010
Condado de Cumberland	609-465-3001
Condado de Gloucester	856-691-0494
Condado de Monmouth	856-848-5360
Condado de Monmouth	732-414-6750
Condado de Ocean	732-608-7794
Condado de Salem	856-691-0494